

Nº Expediente: **2022/72125**

Nº Expd. Actas: 2022/73429

Nº Ref.: FMD

**CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA**

CONSEJO DE GOBIERNO

El Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2022, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

2.1.- (72125) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a Convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta .

“ANTECEDENTES

La Ciudad Autónoma de Ceuta tiene reconocido en los Presupuestos Generales para la anualidad 2022, aprobados por el Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el 18/01/2022 (BOCCE extraordinario nº 3, de 21 de enero de 2022, BOCCE extraordinario nº 7, de 21 de febrero de 2022 y BOCCE extraordinario nº 42, de 01 de julio de 2022), un crédito nominativo a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, en el concepto “Subvención Cámara de Comercio”, por importe de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (650.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 48003/2411/003. Con cargo a dicho presupuesto, la entidad beneficiaria pretende llevar a cabo los siguientes proyectos:

- *Programa Buy Bonos diciembre 2022 (dotación económica: 129.000 €)*
- *Campaña de Navidad 2022 (dotación económica: 101.000 €)*
- *El taxi agente activo en la estrategia turística (dotación económica: 420.000 €)*

Los proyectos, iniciativas y actuaciones a desarrollar y financiar con cargo a la indicada partida presupuestaria deberán perseguir la dinamización de la actividad económica de la región, principalmente las relacionadas con el sector comercial y de servicios, participando de su paulatina recuperación a valores estándar pre-pandémicos. En concreto, la presente actuación pretende incentivar la adquisición de bienes de consumo y determinados servicios como medio para fortalecer a sectores de actividad muy castigados, participando del incremento de las ventas al por menor que se desarrollan en establecimientos abiertos al público, regentados por pymes y micropymes del territorio, como medio dirigido a mejorar su competitividad y optimizar sus posibilidades de continuidad y crecimiento.

La Cámara de Comercio de Ceuta es una corporación de derecho público que realiza funciones de carácter consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas en todo aquello que tenga relación con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria.



Nº Expediente: **2022/72125**

Nº Expd. Actas: 2022/73429

Nº Ref.: FMD

La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, ha encargado a PROCESA, como medio propio y servicio técnico adscrito a la misma, la puesta en marcha y la gestión administrativa de dicha subvención.

En relación con lo anterior, considerando que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece y regula la canalización de la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales; atendiendo a que el artículo 28.1 de esta misma Ley dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o de las Corporaciones Locales, estableciéndose en dichos convenios las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la indicada ley.

De conformidad con lo dispuesto en el art.65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente convenio tendrá el carácter de bases reguladoras a aplicar al proyecto "CAMPAÑA DE NAVIDAD 2022".

A estos antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa "las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

SEGUNDO. El apartado 1 del artículo 28 de la citada Ley General de Subvenciones establece, para las subvenciones directas, que "La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".



Nº Expediente: **2022/72125**

Nº Expd. Actas: 2022/73429

Nº Ref.: FMD

Asimismo, en su apartado 3 establece los contenidos mínimos del procedimiento de concesión directa: "a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública; b) Régimen jurídico aplicable; c) Beneficiarios y modalidades de ayuda; d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras".

TERCERO. El apartado 4 del artículo 32 de la Ley General de Subvenciones admite que "... También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención". No será necesaria la constitución de garantía atendido el carácter de la Cámara de Comercio de Ceuta como corporación de derecho público sin ánimo de lucro, en base a lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO. El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo al procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, establece en su apartado 3 que "El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos: a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria. b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios. c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios. e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos."

QUINTO. El Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en el BOCCE de 18 de enero de 2005, recoge en su artículo 4, relativo a las clases de subvenciones, en su apartado c), que "Las subvenciones nominativas son aquellas cuyos beneficiarios figuren nominalmente en los Presupuestos Generales de la Ciudad y su otorgamiento podrá realizarse de forma directa, en los términos recogidos en los convenios que les sirven de fundamento".



Nº Expediente: **2022/72125**

Nº Expd. Actas: 2022/73429

Nº Ref.: FMD

SEXTO. Igualmente, el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad determina que "Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno".

SÉPTIMO. Esta subvención no tendrá la consideración de ayuda de Estado. Es, asimismo, compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVO. La tramitación del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la Cámara de Comercio de Ceuta para el desarrollo del proyecto "CAMPAÑA DE NAVIDAD 2022", puede acometerse mediante encargo, en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, a PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A., sociedad mercantil pública dependiente funcionalmente de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, cuyo objeto social es la gestión directa del servicio público de promoción y fomento del desarrollo económico y social de Ceuta, especializada en la tramitación de ayudas e incentivos, y entre cuyas competencias estatutarias figura la relativa a la gestión de las competencias en materia de Economía que la Consejería de la que depende funcionalmente tenga a bien encomendarle, tales como las relativas a comercio interior, pequeñas y medianas empresas, apoyo al emprendimiento, y elaboración de estadísticas para fines de la Ciudad.

NOVENO. El texto propuesto como convenio a suscribir por la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara de Comercio de Ceuta, se ajusta a lo dispuesto en las disposiciones legales citadas en las consideraciones precedentes.

DÉCIMO. La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública es la competente para iniciar el procedimiento de concesión directa de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2022, en la partida 48003/2411/003 "Subvención Cámara de Comercio" y, por tanto, para elevar propuesta al Consejo de Gobierno, así como para encargar a PROCESA su tramitación.

DÉCIMO PRIMERO. El Consejo de Gobierno es competente para resolver la concesión de dicha subvención, que se instrumentará mediante Convenio, a suscribir entre la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara de Comercio de Ceuta, conforme al texto incluido que se adjunta a la presente propuesta.

PARTE DISPOSITIVA

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:



Nº Expediente: **2022/72125**

Nº Expd. Actas: 2022/73429

Nº Ref.: FMD

Aprobar la concesión a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2022, en la partida 48003/2411/003 "Subvención Cámara", por importe de CIENTO UN MIL EUROS (101.000 €), para el desarrollo del proyecto denominado "CAMPAÑA DE NAVIDAD 2022", que se instrumentará mediante convenio a suscribir entre la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, conforme al texto incluido en el expediente."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar la concesión a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2022, en la partida 48003/2411/003 "Subvención Cámara", por importe de CIENTO UN MIL EUROS (101.000 €), para el desarrollo del proyecto denominado "CAMPAÑA DE NAVIDAD 2022", que se instrumentará mediante convenio a suscribir entre la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, conforme al texto incluido en el expediente.

CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA OTORGADA A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CEUTA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES PARA CEUTA, ANUALIDAD 2022 Y DESTINADA AL DESARROLLO DEL "CAMPAÑA DE NAVIDAD 2022"

REUNIDOS

De una parte, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Hacienda Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, nombrada por Decreto de la Presidencia de 02 de marzo de 2020 (BOCCE extraordinario nº 19, de 03 de marzo de 2020), en uso de las competencias atribuidas por el Decreto de la Presidencia de 08 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6034, de 13 de octubre de 2020).

De otra parte, D. Karim Bulaix García-Valiño, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta (en adelante la Cámara), con CIF Q1173007D y domicilio en Calle Dueñas 2., nombrado por el Pleno de dicha entidad, reunido en sesión constitutiva celebrada el día 31 de marzo de 2022. El cargo de Presidente, tal como determina la Ley 4/2014 de Cámaras de Comercio de España, otorga poderes de representación legal de la entidad.



Nº Expediente: **2022/72125**

Nº Expd. Actas: 2022/73429

Nº Ref.: FMD

Ambas partes se reconocen la representación que ostentan y capacidad para firmar el presente convenio y en su virtud,

EXPONEN

Que la finalidad del presente convenio es regular y canalizar la subvención nominativa otorgada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, reconocida en los Presupuestos Generales para Ceuta, anualidad 2022, aprobados por el Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el 18/01/2022 (BOCCE extraordinario nº 3, de 21 de enero de 2022, BOCCE extraordinario nº 7, de 21 de febrero de 2022 y BOCCE extraordinario nº 42, de 01 de julio de 2022), a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, en el concepto "Subvención Cámara de Comercio", por importe de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (650.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 48003/2411/003, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria directa.

Los proyectos, iniciativas y actuaciones a desarrollar y financiar con cargo a la indicada partida presupuestaria deberán perseguir la dinamización de la actividad económica de la región, principalmente las relacionadas con el sector comercial y de servicios, participando de su paulatina recuperación a valores estándar pre-pandémicos. En concreto, la presente actuación pretende incentivar la adquisición de bienes de consumo y determinados servicios como medio para fortalecer a sectores de actividad muy castigados, participando del incremento de las ventas al por menor que se desarrollan en establecimientos abiertos al público, regentados por pymes y micropymes del territorio, como medio dirigido a mejorar su competitividad y optimizar sus posibilidades de continuidad y crecimiento.

Conforme a lo previsto en el art. 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, al regular el presente convenio una subvención nominativa se entiende afectado, exclusivamente, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

De igual modo, el artículo 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la anualidad 2022, establece que las subvenciones nominativas, que se regularán de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, se recogerán en partida independiente cada una de ellas, con el fin de proporcionar una información más desagregada y explícita a todos los interesados.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) dispone en su artículo 22.2 a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Asimismo, su artículo 28.1 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.



Nº Expediente: **2022/72125**

Nº Expd. Actas: 2022/73429

Nº Ref.: FMD

Por su parte, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su artículo 65.3 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

En cuanto a las competencias de las entidades firmantes, por un lado, el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta establece que "...la ciudad de Ceuta tiene personalidad jurídica propia y, en el ejercicio de sus competencias, gozará de las potestades y privilegios que el ordenamiento jurídico atribuye a las Administraciones públicas territoriales". En el ámbito de las indicadas competencias se dicta el Decreto de la Presidencia, de 8 de octubre 2020, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dotándose a la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de las facultades habilitantes en el ámbito de las actuaciones que forman parte de las materias a convenir, siendo las más destacadas, en el ámbito que nos ocupa:

- Establecimiento de mecanismos y apoyos para incentivar inversiones empresariales de interés estratégico y para fomentar el autoempleo.
- Fomento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas.
- Promoción de la creación y mejora de establecimientos comerciales a través de la concesión de ayudas, la realización de estudios de mercado, y la elaboración de programas y convenios con instituciones públicas y privadas.
- Ejecución de las competencias atribuidas en comercio interior.
- Impulso, coordinación, evaluación y seguimiento de los Planes y Programas de la Ciudad relativos a la consolidación fiscal, inversiones y desarrollo económico.
- Ejecución de las competencias que a la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondan en materia de políticas de empleo, así como, la ejecución, seguimiento y control de los planes y programas que acometa la Ciudad para favorecer la inserción laboral de trabajadores en paro. Colaboración Social, Planes de empleo, Planes de Inserción, Talleres de Empleo, Escuelas Taller, Casas de Oficio y seguimiento de convenios suscritos.

Por otra parte, la Cámara es una corporación de derecho público que realiza funciones de carácter consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas en todo aquello que tenga relación con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación:

- Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Asimismo, ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye esta Ley y las que les puedan ser



Nº Expediente: **2022/72125**

Nº Expd. Actas: 2022/73429

Nº Ref.: FMD

asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico.

La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, ha encargado a PROCESA, como medio propio y servicio técnico adscrito a la misma, la puesta en marcha y la gestión administrativa de la indicada subvención nominativa.

Atendido lo dispuesto en el art.65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente convenio tendrá el carácter de bases reguladoras a aplicar al proyecto "CAMPAÑA DE NAVIDAD 2022".

Por todo ello, de conformidad con lo establecidas en las disposiciones citadas, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto instrumentar el régimen de colaboración entre la Consejería de Hacienda Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara para la ejecución de la subvención nominativa otorgada a esta entidad en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2022 en la partida 48003/2411/003, denominada "Subvención Cámara de Comercio".

En el marco de dicha subvención nominativa, la Cámara de Comercio de Ceuta presenta memoria del proyecto denominado CAMPAÑA DE NAVIDAD 2022, cuyo tener literal consta hábil en el expediente, siendo sus objetivos principales:

1. Mejorar la competitividad del comercio minorista mediante, entre otras actuaciones, la diversificación e incremento de los atractivos de la oferta comercial actual.
2. Lograr un equilibrio armónico de la estructura del sector, recuperando y favoreciendo demanda y el consumo interno en establecimiento tradicional, reconociendo su importancia estratégica, su histórica implantación en el territorio y su incidencia sobre el empleo y la calidad de vida en la región.
3. Facilitar el acceso a las compras a la ciudadanía en general y al turista en particular.
4. Apoyar la realización de acciones que contribuyan a la dinamización, promoción e incremento de la calidad y competitividad del comercio de proximidad local.
5. Contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenible de la estructura urbana.
6. Concienciar y educar en la importancia del sector comercial en el territorio.
7. Generar un ambiente propicio para el fomento de las compras navideñas en los comercios locales



Nº Expediente: **2022/72125**

Nº Expd. Actas: 2022/73429

Nº Ref.: FMD

8. **Explorar nuevas fórmulas para mejorar el marketing de nuestras empresas, así como de la ciudad en general, profundizando en aquellas relacionadas con las nuevas tecnologías, las redes sociales.**
9. **Fomentar las ventas en los comercios de Ceuta a través de la generación de herramientas que permitan a los pequeños comercios ser más competitivos.**
10. **Acciones de visibilidad y reconocimiento.**

La finalidad es participar de la mejora de la competitividad del sector comercial durante la campaña navideña mediante el desarrollo de acciones con potencial de atracción de clientela, acompañada de promociones y prestación de servicios destinados a facilitar el proceso de compra de los consumidores.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio se regirá por las estipulaciones contempladas en el mismo, fundamentadas en la siguiente normativa:

- ❑ **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**
- ❑ **Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.**
- ❑ **El Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el BOCCE de 18 de enero de 2005.**
- ❑ **El artículo 45 de las bases de ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la anualidad 2022.**
- ❑ **Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.**

TERCERA: CONCEPTOS Y DEFINICIONES

- ❑ **Entidad beneficiaria de la subvención: Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta. En dicha condición desarrolla la totalidad de las actuaciones operativas y de gestión necesarias para la correcta ejecución del proyecto apoyado, incluyendo las obligaciones que legalmente fueren exigibles desde la perspectiva fiscal, las incorporas en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y las derivadas de la adecuada aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**
- ❑ **Empresas participantes: Aquellas empresas que se inscriban los concursos, actos y actividades habilitadas en el ámbito del proyecto CAMPAÑA DE NAVIDAD 2022.**

CUARTA: PROYECTO SUBVENCIONABLE: "CAMPAÑA DE NAVIDAD 2022"

El proyecto se destina a dinamizar la actividad comercial de Ceuta en el interés de generar un mayor número de ventas en el sector comercial y, al mismo tiempo, participar en la mejora



Nº Expediente: **2022/72125**

Nº Expd. Actas: 2022/73429

Nº Ref.: FMD

competitiva los mismos de cara a su consolidación en el tiempo. Para ello se han proyectado las siguientes actuaciones:

- **Concurso de escaparates navideños**
- **Videomapping: Cuento de Navidad**
- **Recogida de productos para mascotas**
- **Actividades específicas de activación comercial (fiesta de navidad, fiesta infantil, día de reyes, música en las calles, Q-rasca navideño)**
- **Servicio de ludotecas para facilitar las compras**

QUINTA: ACTUACIONES A DESARROLLAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

5.1.- CONCURSO ESCAPARATES NAVIDEÑOS. BASES

En el marco del presente proyecto, la Cámara de Comercio de Ceuta promoverá la realización de un concurso de escaparates de navidad en el que podrán participar todos los comercios de la ciudad. El Objetivo es la dinamización del pequeño y mediano comercio, premiando a los escaparates navideños con mejor decoración y que transmitan un mejor ambiente festivo, fomentando las actuaciones de promoción y animación que atraigan al público a visitar los comercios específicamente decorados para esta época. Bases del concurso

- 1) **INTRODUCCIÓN:** La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Ceuta convoca este concurso dentro de la campaña de Navidad y continuando con el plan de dinamización, fomento e impulso del pequeño y mediano comercio de nuestra ciudad.
- 2) **OBJETIVOS:** El presente concurso, tiene por objeto promover la creatividad del pequeño negocio de Ceuta, premiando a los escaparates navideños con mejor decoración y que infundan un mejor ambiente festivo, fomentando las actuaciones de promoción y animación que atraigan al público a visitar los negocios en esta época, de forma que sean atractivos a los ciudadanos y visitantes, y se visualice la calidad de sus productos y servicios a través de esta campaña.
- 3) **TEMÁTICA:** El tema para desarrollar en la decoración de los escaparates será relativo a las Fiestas Navideñas.
- 4) **EMPRESAS PARTICIPANTES:** Podrán participar en el concurso todos los establecimientos abiertos al público de la Ciudad Autónoma de Ceuta independientemente de su actividad comercial. Los comerciantes participantes tendrán plena libertad en cuanto a la técnica y el estilo de la decoración de sus escaparates.
- 5) **PLAZOS E INSCRIPCIONES:** La inscripción es gratuita y las instancias se admitirán exclusivamente en el modelo normalizado denominado ANEXO 1, adjunto a las presentes bases. Las bases y el modelo de inscripción podrán descargarse de la página web de la Cámara de Comercio <https://camaradeceuta.es>. Podrán igualmente recogerse en la oficina de la Cámara (c/ dueñas nº2) en horario de atención al público de 09:30 a 14:00 h. y de 17:00 a 20:00h o podrán solicitarse por correo electrónico a la dirección comunicacion@camaradeceuta.es Cámara Oficial de Comercio, Industria,



Nº Expediente: 2022/72125

Nº Expd. Actas: 2022/73429

Nº Ref.: FMD

Servicios y Navegación de Ceuta Calle Dueñas nº 2. C.P. 51001. Ceuta. Teléfono: (+34) 956 12 95 99. La solicitud debe remitirse a la Cámara, bien presencialmente o por correo electrónico a la cuenta anteriormente referida, entre el 7 de diciembre y el 14 de diciembre de 2022. Además, los participantes deberán adjuntar las fotos de dicho escaparate a la dirección de correo electrónico.

- 6) **DESARROLLO DEL CONCURSO:** La decoración de los escaparates ha de guardar relación directa con los motivos navideños. El escaparate deberá estar montado como mínimo desde el día 12 de diciembre y deberá estar expuesto e iluminado durante el horario comercial. El fallo del jurado se hará público en los medios de comunicación locales el día 16 de diciembre. Los ganadores serán avisados telefónicamente. El acto de entrega de los premios, se realizará el día 17 de diciembre en las instalaciones de la Cámara de Comercio y se instalará en los escaparates ganadores un cartel informativo sobre la concesión de dicho premio. Los establecimientos participantes que resulten ganadores autorizan a la Cámara de Comercio a difundir la fotografía del escaparate en sus redes sociales una vez que se conozca el fallo del jurado y se entreguen los premios.
- 7) **COMPROMISO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES:** Los establecimientos que participen en el certamen, estarán identificados con un cartel que identifique su participación y que les será entregado una vez formalizada su inscripción. Los comercios premiados deben mantener la decoración navideña hasta el 6 de enero 2023. Una vez transcurrido el día 31 de diciembre, deberán mantener con la temática elegida para el concurso, pero pueden introducir cambios incluyendo aspectos relacionados con las compras destinadas a los Reyes Magos.
- 8) **COMPOSICIÓN DEL JURADO:** El jurado estará compuesto por: - Representante de la Cámara de Comercio de Ceuta. - Representante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. - Técnico en escaparatismo y comercio nombrado por la Cámara de Comercio de Ceuta. Previamente a la visita de los comercios por parte del Jurado, el técnico de escaparatismo y un técnico de la Cámara realizarán un informe previo sobre los escaparates que servirán como base al Jurado. Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta Calle Dueñas nº 2. C.P. 51001. Ceuta. Teléfono: (+34) 956 12 95 99
- 9) **CRITERIOS DE EVALUACIÓN:** El jurado valorará las mejores y más artísticas decoraciones, teniendo en cuenta que los escaparates contengan motivos alusivos a las FIESTAS DE NAVIDAD y se guiará por criterios comerciales y artísticos, destacando los aspectos de: - Calidad y armonía. - Modernidad, innovación, creatividad y originalidad. - Motivos utilizados para la decoración. - Iluminación para conseguir la ambientación. - Productos utilizados para los motivos. - Exposición del propio producto.
- 10) **VISITAS DE VALORACIÓN:** El Jurado realizará visitas a los establecimientos participantes, en horario comercial sin previo aviso, entre el 14 y 15 de diciembre de 2022. De dicha visita se levantará acta, a efecto de dejar constancia de las valoraciones efectuadas por el jurado. El fallo del jurado será inapelable.
- 11) **PREMIOS:** Primer premio: 300 € en metálico, diploma y 300€ en campaña publicitaria. - Segundo premio: 200€ en metálico y un diploma - Tercer premio: 100 € en metálico y



Nº Expediente: **2022/72125**

Nº Expd. Actas: 2022/73429

Nº Ref.: FMD

un diploma. Asimismo, el primer premio dispondrá de una campaña de promoción en radio y redes sociales durante dos semanas. El segundo premio y tercer premio, campaña de promoción en radio y redes sociales durante una semana.

- 12) **FALLO DEL CONCURSO Y ENTREGA DE PREMIOS.** El fallo del Jurado se hará público en los medios de comunicación locales el día 16 de diciembre. Los ganadores serán avisados telefónicamente. El acto de entrega de los premios se realizará el día 19 de diciembre en las instalaciones de la Cámara de Comercio. Los ganadores instalarán en los escaparates un cartel informativo sobre la concesión de dicho premio. Los establecimientos participantes que resulten ganadores autorizarán a la Cámara de Comercio a difundir la fotografía del escaparate en sus redes sociales una vez que se conozca el fallo del jurado y se entreguen los premios.
- 13) **ACEPTACIÓN DE LAS BASES.** La participación en el CONCURSO DE “ESCAPARATE NAVIDEÑO” supone la total aceptación de las presentes bases, así como del fallo del Jurado

5.2.- VIDEOMAPPING: CUENTO DE NAVIDAD

La entidad beneficiaria proyectará, en el edificio del Ayuntamiento de Ceuta, desde el día 19 de diciembre de 2022 al 4 de enero de 2023 un videomapping navideño: Cuento de navidad. Esta actuación pretende convertirse en aliciente y estímulo principal para conseguir que los potenciales consumidores salgan a la calle en el período de la campaña de navidad y, una vez movilizados, intentar atraerlos con el resto de actuaciones previstas para que realicen las compras típicas de estas fechas en los comercios locales.

Durante el periodo de proyección programado (salvo los días 24 y 31) se llevarán a cabo dos pases, de diez minutos de duración cada uno, a las 18:30 horas y 20:00 horas respectivamente.

5.3.- RECOGIDA DE PRODUCTOS PARA MASCOTAS

La entidad beneficiaria ubicará un photocall en la calle para que las personas se puedan hacer una foto navideña con su mascota y así usarla como estampa navideña. Para la realización de esta foto las personas deberán donar algún producto que irá destinado a las entidades “Comunidad Gatuna” y a la “Protectora de animales de Ceuta”. En el photocall y en las redes sociales se promocionarán las tiendas participantes y dispondrán de un espacio para que expongan sus productos. Se animará a las personas a que suban su foto a las redes sociales y se sorteará un lote de productos para mascotas entre las personas que lo hagan.

5.4.- ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL

Corresponderá a la entidad beneficiaria la realización de actividades de dinamización comercial, a desarrollar en los dos grandes ejes comerciales de la ciudad (zona de San José (Hadu) y zona centro), destinadas a la ambientación y animación de las calles al objeto de



Nº Expediente: **2022/72125**

Nº Expd. Actas: 2022/73429

Nº Ref.: FMD

movilizar a la ciudadanía en general, en su condición de potencial consumidor, participando del incremento del consumo en los establecimientos comerciales de la ciudad.

A los efectos indicados, la Cámara de Comercio de Ceuta deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Fiesta de navidad en el centro.
- Fiesta infantil en Hadú.
- Día de los reyes en Hadú.
- Música en las calles.
- Q-rasca navideño, dirigida a la dinamización de las ventas a través de la entrega de rascas QR a los consumidores por cada compra de 20 €. Algunos de estos rascas contendrán cheques regalo que podrán canjear en los comercios de Ceuta tras la finalización de la campaña de navidad y hasta la finalización del mes de febrero.

5.5.- SERVICIOS DE LUDOTECA

La entidad beneficiaria deberá facilitar la realización de las compras navideñas a los consumidores. Coincidiendo la campaña navideña con las vacaciones escolares, se entiende pertinente establecer convenios con las ludotecas interesadas en participar en la iniciativa para que los padres puedan dejar a sus hijos en estos centros durante el tiempo necesario para la realización de las compras, posibilitando y fomentando, de este modo, las compras “in situ” en los comercios locales.

Los padres podrán dejar a sus hijos de forma gratuita en estos centros por un tiempo máximo de 8 horas a lo largo de toda la campaña, la cual se extenderá desde el día 22 de diciembre hasta el 5 de enero, en horario de tarde.

Para optar a estas horas gratis los padres, a la hora de recoger a sus hijos de la ludoteca, deberán mostrar un ticket de compra realizado durante ese intervalo de tiempo por un importe superior a 30 euros.

La ludoteca sellará el ticket y junto al DNI de uno los progenitores lo remitirán a la Cámara al objeto de que se le abone las horas de servicio prestadas.

SÉXTA: PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN: GASTOS ELEGIBLES

El proyecto se financia con cargo a la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2020, partida 48003/2411/003 “Subvención Cámara de Comercio”, por importe de CIENTO UN MIL EUROS (101.000 €), con arreglo a las siguientes partidas presupuestarias:

CONCEPTO	IMPORTE
Publicidad para la promoción del concurso de escaparates	1.200,00 €
Premios concurso escaparates	600,00 €



Nº Expediente: **2022/72125**

Nº Expd. Actas: 2022/73429

Nº Ref.: FMD

Publicidad para la promoción del videomapping	1.200,00 €
Emisión del videomapping: Cuento de navidad	49.600,00 €
Póliza de seguros a suscribir para la emisión del videomapping	300,00 €
Publicidad para la promoción de la recogida de productos para mascotas	1.200,00 €
Póliza de seguros a suscribir para la actuación con mascotas	200,00 €
Publicidad para la promoción de las actividades de dinamización comercial	1.200,00 €
Póliza de seguros a suscribir para las actividades de dinamización comercial	300,00 €
Premios asociados a las actividades de dinamización comercial	20.000,00 €
Contratación de actuaciones	20.000,00 €
Publicidad para la promoción de los servicios de ludotecas	1.200,00 €
Contratación de plazas con diversas ludotecas	4.000,00 €
TOTAL PROYECTO	101.000,00 €

En ningún caso será subvencionable cualquier otro coste en el que incurra la entidad beneficiaria, que no se corresponda con los conceptos recogidos en el cuadro que antecede.

La subvención aquí regulada no tiene la consideración de ayuda de Estado, puesto que se consideran compatibles con el mercado interior las ayudas de carácter social destinadas a consumidores individuales, siempre que se otorguen sin discriminaciones basadas en el origen de los productos, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.2.a) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

SÉPTIMA: SUBCONTRATACIÓN

Atendida la naturaleza de las actuaciones y de los gastos asociados a las mismas, la ejecución íntegra del presente proyecto corresponde a la entidad beneficiaria, sin que quepa la posibilidad de subcontratación, sin perjuicio de la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir dicha entidad para la realización, por sí misma, de la actividad subvencionada.

OCTAVA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago tendrá el carácter de pago anticipado de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la LGS y se hará con cargo a la aplicación 48003/2411/003 "Subvención Cámara de Comercio", para el desarrollo del proyecto "CAMPAÑA DE NAVIDAD 2022", recogida en los presupuestos generales de la ciudad de Ceuta, anualidad 2022.

No será preciso que la entidad beneficiaria constituya fianza o garantía al amparo de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RLGS.

El pago se efectuará en un único plazo y mediante transferencia a la cuenta bancaria aportada por la entidad beneficiaria a tal efecto.



Nº Expediente: **2022/72125**

Nº Expd. Actas: 2022/73429

Nº Ref.: FMD

La entidad beneficiaria deberá acreditar, previamente al cobro de la subvención, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias (en los ámbitos nacional y regional) y con respecto a la Seguridad Social, así como que no incurrir en ninguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS. Esta acreditación se realizará mediante la aportación de los correspondientes certificados y la aportación de una declaración responsable.

El abono se realizará a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, quien se responsabilizará de la ejecución del proyecto conforme a lo previsto en la memoria del mismo que forma parte del expediente, de conformidad con lo preceptuado en el presente convenio y, en cualquier caso, en estricto cumplimiento de lo que le resulte de aplicación, con respecto a lo establecido en la LGS y su reglamento de desarrollo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se realizarán pagos anticipados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al proyecto subvencionado. De tal modo que la Ciudad Autónoma abonará a la Cámara, de forma anticipada, el 100% de la cuantía de la subvención concedida para este proyecto (101.000 €) en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la solicitud de anticipo emitida por parte de dicha entidad, que deberá formalizarse mediante registro oficial en la sede electrónica de PROCESA. No será necesaria la constitución de garantía atendido el carácter de la Cámara como corporación de derecho público sin ánimo de lucro, en base a lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención que regula el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria deberá declarar, en su caso, las ayudas, subvenciones, ingresos y recursos que haya obtenido en el momento en que se notifique la concesión de tal ayuda o subvención y aceptará las eventuales minoraciones aplicables. La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, la obtención de los recursos citados con indicación del importe y su procedencia.

DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO



Nº Expediente: 2022/72125

Nº Expd. Actas: 2022/73429

Nº Ref.: FMD

La modificación del contenido de este convenio, cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de la misma podrá darse mediante el mutuo acuerdo de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, la persona titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta podrá modificar el convenio siempre que concurren circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

DÉCIMO PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria de esta subvención, además de cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la LGS, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- ❑ Publicar en la web de la entidad beneficiaria las bases reguladoras de la actuación (tenor literal del presente documento o, en su defecto, el extracto específico relacionado), al objeto de difundir entre las empresas, consumidores y la ciudadanía en general, las condiciones, requisitos y exigencias establecidas para su participación.
- ❑ Realizar el gasto que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos en el presente convenio.
- ❑ Gestionar y realizar de forma directa aquellas acciones que constituyan el contenido principal de los gastos subvencionados.
- ❑ Disponer de un apartado específico en la web de la entidad beneficiaria para la promoción de las actividades del proyecto CAMPAÑA DE NAVIDAD 2022 y promocionar las reglas de participación en el mismo, tanto para establecimientos como para consumidores.
- ❑ Acreditar ante PROCESA el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado, de acuerdo con el régimen de justificación establecido en el presente convenio.
- ❑ Aportar los recursos humanos propios necesarios, sin coste para la actuación, habilitando un servicio de información y asesoramiento a establecimientos y a ciudadanos, no teniendo dicho personal, en ningún caso, vinculación laboral o de ningún otro tipo con la Ciudad Autónoma de Ceuta o con PROCESA.
- ❑ Difundir las actuaciones en su web y redes sociales. En todas las actuaciones de difusión a realizar por Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta deberá mencionar la colaboración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y, en su caso, la inclusión de logotipo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando se trate de medios de difusión escrita e impresa.



Nº Expediente: **2022/72125**

Nº Expd. Actas: 2022/73429

Nº Ref.: FMD

- ❑ **Cumplir lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, en relación con aquellos datos cuyo acceso o conocimiento estuviese motivado por la gestión de la actuación apoyada.**
- ❑ **Comunicar a la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, cualquier variación producida en los estatutos o en la composición de la junta directiva u órganos de gobierno y representación, desde la fecha de su presentación, aportando su inscripción en el registro administrativo correspondiente.**
- ❑ **Realizar las actuaciones del proyecto en riguroso cumplimiento de los preceptos legales que les son de aplicación, y en particular, con la LGS, RLGS, Guía de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Bases de ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta y Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).**

DÉCIMO SEGUNDA: DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Las partes firmantes se comprometen, por el presente convenio, a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha figurará de forma expresa el logotipo de las entidades firmantes del mismo.

La Cámara deberá disponer en su web y medios de difusión, tanto físicos como virtuales, un espacio donde se refleje la participación en este CAMPAÑA DE NAVIDAD 2022, así como que el mismo se encuentra financiado por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Asimismo, toda la documentación que se genere y las actividades que se realicen durante el desarrollo del presente proyecto deberán contar con la leyenda “Actividad financiada por la Ciudad Autónoma de Ceuta”, así como con el logo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades financiadas por estas subvenciones, deberá constar la colaboración del órgano concedente de la subvención y la entidad beneficiaria, así como sus logotipos oficiales.

Los logotipos institucionales referidos en el apartado anterior únicamente podrán ser empleados en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención y no con otros fines publicitarios ajenos a la misma.

La concesión de la ayuda se publicará en la página web de la entidad beneficiaria.

Si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que



Nº Expediente: **2022/72125**

Nº Expd. Actas: 2022/73429

Nº Ref.: FMD

adopte las medidas de difusión pertinentes, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DÉCIMO TERCERA: CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.c) y 32.1 de la LGS, y en el Capítulo IV del Título II del RLGS, la entidad beneficiaria de la subvención se someterá a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, facilitando cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta ejecución de los gastos subvencionados.

DÉCIMO CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y EFECTOS DE SU RESOLUCIÓN.

El presente convenio tendrá efectividad desde el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta su completa justificación, estando prevista la fecha de vencimiento a tal efecto para el 30/03/2023.

DÉCIMO QUINTA: JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

De acuerdo con lo establecido en la LGS, en el RLGS y en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, las entidades beneficiarias están obligadas a justificar el cumplimiento del objeto de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos, sin perjuicio de que la documentación justificativa sea rendida ante la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA.

El plazo máximo para la presentación de la justificación se establece el 30 de marzo de 2023.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará en forma de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS, en el 72 del RLGS y en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio para la Cámara en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública y, en cualquier caso:

La entidad beneficiaria de la subvención nominativa regulada por el presente convenio deberá aportar la siguiente documentación justificativa:

a. Una memoria, suscrita por el representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta en la que detallen las acciones realizadas, debiendo evaluar el proyecto "CAMPAÑA DE NAVIDAD 2022" con indicadores de satisfacción, tanto de los titulares y/o empleados de los establecimientos participantes como desde la perspectiva de los consumidores, aportando propuestas para la mejora de la campaña, en el caso de que



Nº Expediente: **2022/72125**

Nº Expd. Actas: 2022/73429

Nº Ref.: FMD

existieran sucesivas ediciones. Dicha memoria deberá venir acompañada de los siguientes documentos y elementos gráficos y/o audiovisuales que coadyuven y faciliten la labor de verificación en fase de justificación:

Concurso escaparates navideños

- Listado (en formato Excel y PDF) de las empresas participantes en el concurso de escaparates identificadas por su nombre comercial y ubicación.
- Fotos de los escaparates participantes que deberá incluir, a efectos de verificación, cartel identificativo conforme a lo previsto en la base 7 del concurso, así como la identificación de la empresa participante.
- Fotos de la entrega de premios a los comercios ganadores.
- Documentación justificativa de los costes de promoción de la actividad.
- Valoración de la actividad por los comerciantes, trabajadores y consumidores

Videomapping

- Fotos / videos de la asistencia a los diferentes pases de proyección programados
- Póliza de seguro suscrita para el desarrollo de la actividad.
- Documentación justificativa de los costes de promoción de la actividad.
- Valoración de la actividad por los comerciantes, trabajadores y consumidores

Recogida de productos para mascotas

- Número de personas participantes
- Fotos realizadas a los participantes en el photocall
- Póliza de seguro suscrita para el desarrollo de la actividad.
- Cuadro resumen con las donaciones recibidas
- Certificado emitido por las entidades receptoras de los productos donados con indicación de los productos percibidos y su coste de mercado.
- Fotos del ganador del concurso
- Documentación justificativa de los costes de promoción de la actividad.
- Valoración de la actividad por los comerciantes, trabajadores, consumidores y entidades benéficas receptoras de las donaciones

Actividades de dinamización comercial

- Fotos / videos de cada una de las actividades desarrolladas en este epígrafe
- Póliza de seguro suscrita para el desarrollo de las actividades.
- Valoración de cada una de las actividades por los comerciantes, trabajadores y consumidores
- Documentación justificativa de los costes de promoción de la actividad.



Nº Expediente: **2022/72125**

Nº Expd. Actas: 2022/73429

Nº Ref.: FMD

Servicios de ludotecas

- **Copia digitalizada de los convenios formalizados con cada una de las ludotecas.**
- **Copia digitalizada de las facturas o tickets de compra enviado a la entidad beneficiaria por las ludotecas participantes.**
- **Listado (en formato Excel y PDF) que incorpore el nombre comercial de las ludotecas participantes, su ubicación, número de niños atendidos, horas de servicio facturadas y el importe total de las facturas o tickets de compra remitidos por cada ludoteca a la Cámara de Comercio de Ceuta para el abono de las horas de servicio prestadas.**
- **Factura emitida por cada ludoteca que deberá incorporar el número de niños atendidos durante la campaña y horas de servicio facturadas.**
- **Documentación justificativa de los costes de promoción de la actividad.**
- **Justificante de las transferencias realizadas a cada ludoteca por los servicios facturados**
- **Valoración de la actividad por los comerciantes, trabajadores, consumidores y personal afecto a las ludotecas participantes.**

Con carácter general y transversal

- **Documentos gráficos acreditativos, en su caso, del cumplimiento de las exigencias requeridas a la entidad beneficiaria recogidas en la cláusula décimo primera y décimo segunda de este convenio.**
- b. **Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos elegibles ejecutados conforme al presupuesto incorporado en la cláusula séptima del presente convenio, así como la documentación acreditativa del pago de las mismas.**

En las facturas deberá constar, además de los datos legalmente exigibles:

- ❑ **Programa “CAMPAÑA DE NAVIDAD 2022”**
- ❑ **Identificador del comprador**
- ❑ **Identificación del vendedor**
- ❑ **Conceptos facturados, definidos con claridad y en términos de sencilla comprensión, en su caso, debidamente desglosados por cada uno de los importes individuales que componen el montante de la factura.**

En los documentos de pago deberá constar:

- ❑ **Identificación del pagador**
- ❑ **Identificación del receptor del importe de la factura** ❑ **Identificación de la factura que se abona**



Nº Expediente: **2022/72125**

Nº Expd. Actas: 2022/73429

Nº Ref.: FMD

c. **Memoria económica en la que se determine la ejecución económica de la actuación, así como la cantidad que, en su caso, procede reintegrar a la Ciudad Autónoma de Ceuta, a consecuencia de no haberse ejecutado el proyecto en su totalidad.**

d. **Certificado del Secretario de la entidad en el que se hagan constar las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.**

e. **Certificado del Secretario de la entidad en el que se haga constar que se ha procedido a la realización del programa presentado y que el coste de adquisición de los gastos subvencionados no ha sido superior al valor de mercado.**

f. **Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social y con la Hacienda Local.**

Si vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sean aportados, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del RLGS.

La devolución de todo o parte de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, sin el previo requerimiento de la Administración concedente, se realizará en la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo ésta remitir a la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA la correspondiente carta de pago acreditativa del ingreso realizado. Dado el caso, corresponderá a la Administración calcular los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

La justificación requerida deberá presentarse a través de la sede electrónica de PROCESA, aportando copias de documentos originales y una declaración responsable indicando que los mismos son copia fidedigna de los originales.

En todo caso, la Cámara estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los departamentos competentes dependientes de la Consejería de Hacienda Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta y/o PROCESA.

En lo no reflejado por los puntos que anteceden, a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la LGS, en el RLGS y en la guía de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR



Nº Expediente: **2022/72125**

Nº Expd. Actas: 2022/73429

Nº Ref.: FMD

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por la entidad beneficiaria de la subvención se calificarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la LGS y en el RLGS. Asimismo, quedará sometida a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y a lo recogido en los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO SÉPTIMA: REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la LGS.

Se entenderá como incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, cuando exista un remanente de la subvención que no haya sido invertido en los gastos y costes elegibles, en el plazo determinado.

Por último, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del gasto realizado, junto con los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del RLGS.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que ha existido incumplimiento, dando lugar a la pérdida del derecho al cobro, en los casos en los que se hubiera retenido el abono de la subvención como consecuencia de un mandato judicial, dimanante de un embargo de las cantidades procedentes de la subvención, independientemente de su causa.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS, en el Capítulo II del Título III del RLGS y los Títulos II, III y IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como por lo previsto en el convenio, siendo competentes para su tramitación y resolución los órganos siguientes:

- a) Para su iniciación, ordenación e instrucción: PROCESA
- b) Para su resolución: la persona titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta



Nº Expediente: **2022/72125**

Nº Expd. Actas: 2022/73429

Nº Ref.: FMD

El procedimiento declarativo de incumplimiento y de procedencia del reintegro se iniciará de oficio, una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención y no hallada completa y conforme, en todo o en parte, o ante la detección de cualquiera de las restantes causas de reintegro.

También procederá la iniciación de oficio del procedimiento como consecuencia de una orden superior, de la petición razonada de otros órganos que tengan o no atribuidas facultades de inspección en la materia, o de la formulación de una denuncia. Asimismo, se iniciaría a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o de la Intervención General Administración del Estado, resultando de aplicación lo establecido en los artículos 49 a 51 de la LGS, y en los artículos 96 a 101 del RLGS.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el Título II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, u órgano en quien esté delegada la competencia para la resolución del procedimiento de reintegro, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si el procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste un gasto inequívocamente tendente a la satisfacción de su finalidad, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.



Nº Expediente: **2022/72125**

Nº Expd. Actas: 2022/73429

Nº Ref.: FMD

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la LGS, su Reglamento de desarrollo, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

En cuanto a la naturaleza de los créditos a reintegrar se estará a lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS.

DÉCIMO OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Corresponderá a la entidad beneficiaria dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a lo recogido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos – RGPD-), en lo relativo a los datos personales recabados como consecuencia de la participación en esta actuación.

Los datos de contactos, a los efectos indicados, son:

- **Identidad:** Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta
- **CIF:** Q1173007D
- **Dirección postal:** C/ Dueñas 2
- **Teléfono:** 956129599
- **Correo electrónico:** salvadorzotano@grupoecos.net
- **Delegado de Protección de Datos:** Salvador Zotano

La entidad beneficiaria viene obligada a tratar los datos con la única finalidad de gestionar la participación en las actividades programadas de las empresas y consumidores. La base de este tratamiento es la relación jurídica mantenida por las partes como consecuencia de la participación en la presente actuación, así como el cumplimiento de las obligaciones legales exigidas para justificar la subvención (LGS y RGLS) siendo obligatorio la entrega de los datos personales solicitados, ya que, de lo contrario, no podrá participar en la misma.

Los datos referidos a las empresas adheridas podrán ser cedidos a las entidades financieras para el pago de la subvención anticipada por estos, debiendo constar la correspondiente autorización entre los documentos de adhesión.

Los datos de las empresas participantes y de los consumidores podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley y siempre que sea necesario para justificar la ayuda otorgada.



Nº Expediente: **2022/72125**

Nº Expd. Actas: 2022/73429

Nº Ref.: FMD

Las empresas participantes y los consumidores serán informados por la entidad beneficiaria sobre el tratamiento de sus datos, conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y se obtendrá su consentimiento para dicho tratamiento, en caso de ser este necesario.

Los datos personales facilitados serán conservados durante todo el tiempo en que se mantenga abierta la actuación.

Posteriormente, se conservará la información estrictamente necesaria hasta que prescriban las eventuales responsabilidades que se pudieran derivar de la misma y durante todo el tiempo exigido por la normativa aplicable.

Con las limitaciones que establece la Ley, las empresas participantes y los consumidores podrán solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, así como a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo y a su portabilidad en cualquiera de las direcciones de contacto referenciadas. Ante cualquier eventual vulneración de sus derechos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La entidad beneficiaria garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal que le sean facilitados. A tal fin, tiene implantadas las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa que son necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

DÉCIMO NOVENA: NATURALEZA JURIDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de su interpretación o del clausulado del propio convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio en Ceuta, a la fecha indicada en las respectivas firmas digitales.

Lo que le comunico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.14.d) del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

